

AVISO LEGAL
AVISO DE ELECCION – LA CIUDAD DE EL PASO

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE ELECCIONES GENERALES DEL AÑO 2007 EN LA CIUDAD DE EL PASO PREVIENDO LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE CUATRO DISTRITOS, ASÍ COMO EL PLANTEAMIENTO DE ENMIENDAS A LA CARTA CONSTITUTIVA, QUE SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LA CIUDAD EL DÍA 12 DE MAYO DE 2007, ESTABLECIENDO DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES CONEXAS Y RELATIVAS AL PROPÓSITO DE ESTA RESOLUCIÓN.

EL CABILDO DE LA CIUDAD DE EL PASO RESUELVE:

1. Que en términos del Código de Elecciones de Texas, con sus enmiendas, se llevará a cabo una elección el día sábado 12 de mayo de 2007 en la Ciudad de El Paso, con el propósito de elegir a los siguientes funcionarios de la Ciudad de El Paso: cuatro Representantes de Distrito que serán electos para los Distritos Uninominales Núms. 1, 5, 6 y 8.

2. Que en dicha elección, todo candidato al cargo de Representante deberá presentar solicitud para un puesto específico en la boleta electoral como candidato correspondiente a uno de los cuatro distritos uninominales previamente establecidos por el Cabildo sujetos a elección, como son “Representante, Distrito No. 1” y “Representante, Distrito No. 5”, etc. En los locales de votación correspondientes a cada Distrito del Cabildo, la boleta de dicha elección consignará el cargo de Representante correspondiente al distrito respectivo, el número del distrito y el nombre de cada uno de los candidatos al cargo; siendo electo cada uno de los Representantes por los electores correspondientes al distrito en el cual la persona respectiva sea candidato.

3. Que en dicha elección, se plantearán las siguientes enmiendas (propuestas) afectando la Carta Constitutiva de la Ciudad de El Paso ante los electores habilitados para votar y se elaborarán boletas electorales oficiales para la elección en términos del Código de Elecciones de Texas a fin de permitir a los electores votar a favor o en contra de las enmiendas planteadas,

conteniendo las boletas electorales las disposiciones, leyendas y lenguaje que la ley establece, propuestas que substancialmente se expresarán como sigue:

ENMIENDA No. 1
Texto de la Enmienda

Enmienda a la Carta Constitutiva de la Ciudad de El Paso, Fracción 2.1, Incisos A, B y E, Elecciones Municipales; Fracción 2.4, Inciso A, Representantes de Distritos; Ajuste de Distritos; y Fracción 4.3, Inciso A, Alcalde Interino; eliminando las Fracciones 2.1 C, 2.3 B y D, y la Fracción 2.2 A 4 en su totalidad, para quedar como sigue:

Fracción 2.1, Incisos A, B y E ELECCIONES MUNICIPALES.

A. Elecciones Ordinarias. La elección Municipal ordinaria se llevará a cabo a la fecha uniforme de elecciones que establece el Código de Elecciones de Texas durante el mes de mayo con una segunda ronda a realizarse en la primera fecha factible conforme a la ley. Se iniciarán todas las gestiones de los funcionarios electos el cuarto día martes del mes de junio.

B. Funcionarios Electos. Los electores habilitados de El Paso deberán, en su caso, y a fin de llenar las gestiones que lleguen a vencerse, elegir a los siguientes funcionarios en cada elección ordinaria: Un Alcalde, ocho Representantes de Distrito, y Jueces de las Cortes Municipales. Cada uno de los Representantes será electo para correspondiente a un distrito, eligiéndose el Alcalde y demás funcionarios a nivel de toda la Ciudad. A partir del mes de junio de 2005, los Jueces de las Cortes Municipales, Alcalde y Representantes de Distrito de los distritos números 2, 3, 4 y 7 serán electos para gestiones de cuatro años. A partir del mes de junio de 2005 los Representantes de los distritos números 1, 5, 6 y 8 serán electos para una gestión de dos años, y a partir de junio de 2007 y en lo sucesivo, serán electos para gestiones de cuatro años. Cada uno de los funcionarios ocupará su cargo durante la gestión a que fue electo y que aquí se establece hasta la elección y toma de posesión de su sucesor respectivo, salvo que sea removido de su cargo anticipadamente en modo alguno previsto en la presente Carta Constitutiva.

E. Vacantes y Remoción del Cargo. Un cargo por elección también quedará vacante por la muerte, renuncia, pérdida o remoción del cargo de un funcionario en modo alguno que la ley autorice. El funcionario Municipal electo quedará sujeto a remoción de su cargo en el caso en que dicho funcionario:

1. Carezca de alguna condición o requisito que establezca la presente Carta Constitutiva o ley alguna;
2. Sea condenado por algún delito grave o falta que implique infamia moral;
3. Infrinja la Ordenanza de Ética de la Ciudad;
4. Declare en falso con dolo o cometa algún fraude que impida la ejecución imparcial de las disposiciones de la presente Carta Constitutiva;
5. Con conocimiento y voluntad, solicite o coadyuve en la solicitud de aportaciones de partido político alguno a ser aplicadas respecto de alguna elección Municipal de funcionarios de la Ciudad; o
6. En el caso del Alcalde o de un Representante, falte a tres sesiones ordinarias consecutivas del Cabildo sin dispensa que otorgue el Cabildo. El Representante perderá su cargo cuando el mismo durante su gestión, establezca su domicilio fuera del distrito del Cabildo para el que haya sido electo, salvo disposición contraria por ley.

Fracción 2.4, Inciso A DISTRITOS DE REPRESENTACIÓN; AJUSTE DE DISTRITOS.

A. Número de Distritos. Habrá ocho distritos de Representación, mismos que abarcarán una población substancialmente igual. Será electo un Representante correspondiente a cada uno de los distritos establecidos por el Cabildo. Cada uno de los distritos estará numerado; por ejemplo, “Representante Distrito No. 1”.

Fracción 4.3, Inciso A ALCALDE INTERINO.

A. En la primera sesión al iniciarse las nuevas gestiones posteriormente a cada elección general, elegirá el Cabildo entre los Representantes un Alcalde Interino, quien ocupará el cargo por un lapso de dos años. En caso en que el cargo de Alcalde Temporal estuviera vacante, el Cabildo elegirá a un nuevo Alcalde Interino.

Propuesta para Votación No. 1

A FAVOR () ¿Deben enmendarse las Secciones 2.1 A, B y E, 2.4 A, y 4.3 A de la Carta Constitutiva de la Ciudad y deben eliminarse en su totalidad las Secciones 2.1 C, 2.3 B y D, y la Sección 2.2 A 4 del Carta Constitutiva de la Ciudad: en relación con las elecciones, designación de funcionarios electos y períodos del cargo: para volver a plantear los períodos de los cargos para el Alcalde y Representantes basados en períodos escalonados de cuatro años; para establecerse un período de mandato de dos años del cargo de Alcalde Pro Tempore; para agregar dos nuevos criterios para la remoción de funcionarios electos; para eliminar referencias a la elección de Recaudador Municipal de Impuestos anteriores a 1989; para establecer que el procedimiento de la segunda vuelta de las elecciones, del llenado de vacantes, y de la forma de realizar la segunda vuelta de elecciones estén de acuerdo con la ley estatal; y para volver a enumerar las disposiciones según sea adecuado?

EN CONTRA ()

ENMIENDA No. 2

Texto de la Enmienda

Enmienda a la Carta Constitutiva de la Ciudad de El Paso, Fracción 2.1, Inciso D, Elecciones Municipales; y Fracción 2.2 Nominaciones, Nueva Inciso; para quedar como sigue:

Fracción 2.1, Inciso D ELECCIONES MUNICIPALES.

D. Destitución. Todo funcionario electo de la Ciudad puede ser removido de su cargo por motivos precisados, por aquellos electores que tengan la facultad de votar al sucesor correspondiente al cargo respectivo.

El Cabildo legislará, dentro de los sesenta días a partir de la adopción de la presente Carta Constitutiva, una ordenanza disponiendo:

1. En general la realización de elecciones de destitución;
2. El recibo por parte del Secretario Municipal, anteriormente a la realización de cualquier elección por destitución, de una solicitud que lleve las firmas auténticas de un número de electores empadronados igual a cuando menos el veinte por ciento del número total de votos emitidos en la elección del funcionario cuya destitución se pretende.

3. Presentar solicitud de destitución requisitada dentro de los sesenta días a partir de la notificación ante el Secretario Municipal de la pretensión de difundir solicitud de destitución; y
4. Las solicitudes de destitución deberán precisar los motivos por los que se pretende la destitución.

No se presentará solicitud de destitución contra de funcionario electo alguno dentro de un plazo de seis meses a partir de su toma de posesión, ni dentro de los últimos doce meses de la gestión del funcionario electo, ni en el caso de un funcionario que haya quedado sujeto a elección de destitución infructuosa, sino a los seis meses posteriores a la elección respectiva. En el caso en que el funcionario electo cuya destitución se pretende llegara a renunciar, no se llevará a cabo elección de destitución.

Fracción 2.2, Inciso Nuevo NOMINACIONES.

Comisión de Revisión de Ética. El Cabildo deberá por ordenanza, establecer una comisión independiente de revisión de ética que administre y vigile el cumplimiento de la fracción sobre ética del Código Municipal. En la medida en que permita la ley de Texas lo permita, el Cabildo autorizará a la Comisión la emisión de dictámenes en asesoría, la realización de investigaciones, la procuración de testimoniales de testigos y la oferta de pruebas, la determinación de la posible existencia de infracciones, y la emisión de las sanciones correspondientes. El Cabildo le proporcionará a la comisión recursos suficientes que le permitan realizar las funciones que le señalan la Carta Constitutiva y el Código Municipal.

Propuesta para Votación No. 2

A FAVOR () ¿Deben las Secciones 2.1 D y 2.2 del Carta Constitutiva de la Ciudad ser enmendadas con relación al desempeño de un cargo: para disponer que ninguna solicitud de destitución pueda ser presentada en contra de ningún funcionario electo dentro de un plazo de los doce meses anteriores al final del período del cargo del funcionario electo; para agregar una sub-sección nueva según la Sección 2.2 para solicitarle al Cabildo que establezca una comisión de revisión de ética; para enumerar las responsabilidades primarias de dicha comisión; y para volver a enumerar las disposiciones según sea adecuado?

EN CONTRA ()

ENMIENDA No. 3

Texto de la Enmienda

Enmienda a la Carta Constitutiva de la Ciudad de El Paso, Fracción 3.1, Creación; Integración; Facultades y Deberes; y Fracción 6.2-2, inciso nuevo, Servicios no Clasificados, para quedar como sigue:

Fracción 3.1 CREACIÓN, INTEGRACIÓN, FACULTADES Y DEBERES.

Habrá un Cabildo compuesto por Representantes de Distrito y el Alcalde. El Cabildo tendrá poderes legislativos más la facultad y el deber de seleccionar, dirigir y evaluar en forma

periódica al Administrador Municipal, así como las demás facultades y deberes específicos que establezcan la ley o la presente Carta Constitutiva. Cada uno de los Representantes deberá tener el criterio y la facultad exclusiva de designar y remover a un auxiliar legislativo.

Fracción 6.2-2, Inciso Nuevo SERVICIOS NO CLASIFICADOS.

Los servicios no clasificados comprenderán los siguientes puestos únicamente:

Una persona contratada exclusivamente en calidad de auxiliar legislativo de un Representante de Distrito por un lapso limitado a la gestión del Representante de Distrito respectivo.

Propuesta para Votación No. 3

A FAVOR () ¿Deben las Secciones 3.1 y 6.2-2 de la Carta Constitutiva de la Ciudad ser enmendadas para agregar las disposiciones que permitan a cada uno de los Representantes de Distrito designar y despedir a un auxiliar legislativo para trabajar en los servicios no clasificados durante el período del cargo del Representante; y para volver a enumerar la Sección 6.2-2 para incluir la nueva sub-sección según sea adecuado?

EN CONTRA ()

ENMIENDA No. 4

Texto de la Enmienda

Enmienda a la Carta Constitutiva de la Ciudad de El Paso, Fracción 3.2 Salarios; para quedar como sigue:

Fracción 3.2 SALARIOS.

A partir del día 28 de junio de 2009, el salario base anual de los Representantes de Distrito será de veintinueve mil dólares, y el salario base anual del Alcalde será de cuarenta y cinco mil dólares. A partir del día 1º de septiembre de 2010 y en lo sucesivo, se incrementarán los salarios base en un porcentaje igual al porcentaje de aumento del ajuste general de salario que en su caso se otorgue a los empleados clasificados en los servicios generales a partir de la fecha que señale la resolución relativa al presupuesto.

Propuesta para Votación No. 4

A FAVOR () ¿Debe la Sección 3.2 del Carta Constitutiva de la Ciudad ser enmendada para disponer que a partir del 28 de junio de 2009, el salario base anual para los Representantes de Distrito sea de veintinueve mil dólares y el salario base anual del Alcalde sea de cuarenta y cinco mil dólares, y disponer que los aumentos anuales sean igual a los ajustes a los salarios generales que se otorgan a los empleados clasificados?

EN CONTRA ()

ENMIENDA No. 5

Texto de la Enmienda

Enmienda a la Carta Constitutiva de la Ciudad de El Paso, Fracción 3.3, Inciso C, Prohibiciones; Fracción 3.5, Inciso A, Procedimientos y Reglamentos del Cabildo; Fracción 3.9, Inciso B, Ordenanzas en General; Fracción 3.17, Incorporación de Territorio; y Fracción 3.18, Arrendamiento; Franquicia; y Traspaso; y eliminación de las Fracciones 3.13 B 4 y 3.19 en su totalidad, para quedar como sigue:

Fracción 3.3, Inciso C PROHIBICIONES.

C. Los funcionarios electos cuya gestión termina en forma definitiva no podrán efectuar nombramientos.

A partir de la fecha de la elección general Municipal hasta la toma de posesión de quienes resulten electos, ni el Alcalde ni el Cabildo podrá efectuar el nombramiento de Administrador Municipal, ni nombramiento alguno a junta pública, comisión o comité Municipal permanente o especial, salvo ante algún conflicto con ley Estatal o cuando vieran comprometidas las garantías de empleados o ciudadanos a debido proceso de ley.

Fracción 3.5, Inciso A PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTOS DEL CABILDO.

A. Sesiones. Las sesiones ordinarias del Cabildo se llevarán a cabo en la sala del Cabildo, mínimo una vez por semana a la hora que señale por resolución no obstante, podrá el Cabildo por resolución, cancelar una o más sesiones ordinarias, sin exceder tres sesiones por año calendario, siempre y cuando dichas sesiones canceladas no sean consecutivas. Las sesiones especiales y las sesiones de trabajo informal del Cabildo serán convocadas por el Alcalde o por una mayoría del pleno del Cabildo mediante notificación por escrito al Secretario Municipal. Todas las sesiones del Cabildo y de todo comité del mismo deberán llevarse a cabo según permita la Ley de Sesiones Abiertas de Texas.

Fracción 3.9, Inciso B ORDENANZAS EN GENERAL.

B. Proceso Legislativo. Salvo lo que establece la Fracción 3.13, todo integrante del Cabildo tiene la facultad de proponer ordenanzas en toda sesión del Cabildo, debiendo inscribirse la ordenanza propuesta ante el Secretario Municipal con tiempo suficiente para poder incluirla en el Orden del Día de la sesión del Cabildo en que vaya a plantearse. Una vez planteada, el Secretario Municipal procederá a distribuir copias a cada uno de los regidores y al Administrador Municipal. Deberá existir una cantidad razonable de copias disponibles en la Secretaría Municipal, así como en los demás lugares públicos que designe el Cabildo para su examen por parte de personas interesadas. No se adoptará en forma definitiva ordenanza alguna sino en sesión ordinaria y abierta del Cabildo previa notificación, publicación y audiencia pública. La notificación deberá consignar:

1. La ordenanza propuesta o un breve resumen de la misma;
2. Los lugares donde se han inscrito copias de la misma y momentos en que quedan disponibles para su examen por el público; y
3. Lugar y hora de la audiencia pública. La notificación será publicada en cualquier medio contemporáneo de comunicación de información, en forma ilustrativa y no limitativa su a publicación en un periódico de circulación general en la Ciudad o publicación en una página de Internet cuando menos cinco días anteriores a la audiencia pública. La audiencia la podrá realizar un comité designado por el Cabildo o por el Cabildo en forma independiente o en ocasión de toda sesión del Cabildo, pudiendo darse por terminada en un momento señalado. Todas las personas interesadas asistentes tendrán la oportunidad de ser escuchadas. En el primer momento factible posterior a la adopción de toda ordenanza, el Secretario Municipal procederá a publicarla de nuevo

notificando la adopción de la misma por abstracto, por cualquier medio contemporáneo de comunicación de información, abstractos que deberán establecer, como mínimo, el propósito de la ordenanza y en materia penal, la pena correspondiente. En todo caso, la publicación deberá quedar redactada de tal manera que una persona común y corriente la pueda comprender.

Fracción 3.17 INCORPORACIÓN DE TERRITORIO.

El Cabildo podrá, por ordenanza, establecer o ampliar los límites de la Ciudad, pudiendo asimismo por ordenanza, incorporar, anexar o intercambiar territorio colindante o contiguo al territorio de la Ciudad. El territorio incorporado deberá, en todo respecto y para todos los fines, formar parte de la Ciudad. En ningún caso se aprobará ordenanza de incorporación sin notificación publicada en términos de ley estatal ante los residentes de la Ciudad y del territorio a ser incorporado, ni sin sesión del Cabildo en que se otorgue amplio espacio a los proponentes y opositores de las incorporaciones para que exterioricen sus puntos de vista.

Fracción 3.18 ARRENDAMIENTO; FRANQUICIA; Y TRASPASO.

El derecho de control, propiedad y uso de calles, callejones, parques y espacios públicos de la Ciudad se declara inajenable salvo conforme se establezca por ordenanza aprobada por el Cabildo y salvo usos por menos de treinta días, mismos que podrán sujetarse a diverso proceso de aprobación que se establezca por ordenanza.

La ordenanza que establezca el traspaso, arrendamiento u otorgamiento de franquicia relativa a los bienes de la Ciudad deberá establecer el pago de una cuota razonable a favor de la Ciudad como contraprestación del traspaso, arrendamiento o franquicia respectivo. Además, la ordenanza que establezca el arrendamiento o la franquicia deberá señalar:

1. Que al final del arrendamiento o franquicia, el bien de que se trate, con las mejoras que le correspondan, efectuadas o construidas durante el período del arrendamiento o franquicia, deberán (ya sea sin remuneración adicional o previo pago del valor justo del mismo, según determine éste los términos de la ordenanza), pasar a formar parte de los bienes de la Ciudad; y
2. Que todo arrendamiento o franquicia podrá ser revocado por la Ciudad en caso de ser necesario a fin de procurar la eficiencia del servicio público a un costo razonable, o bien garantizar que se conserve el bien en buenas condiciones a lo largo del plazo otorgado.

Propuesta para Votación No. 5

A FAVOR () ¿Deben enmendarse las Secciones 3.3 C, 3.5 A, 3.9 B, 3.17 y 3.18 del Carta Constitutiva de la Ciudad, y deben la Secciones 3.13.B4 y 3.19 ser eliminadas en su totalidad, relacionadas con los procedimientos y requisitos del Cabildo referentes a algunos contratos, ordenanzas y usos de las calles de la Ciudad: para permitir la cancelación de no mas de tres Asambleas ordinarias del Cabildo por año; para expandir los métodos de publicación de la notificación de ordenanzas propuestas y reducir dos días el tiempo para la notificación; para eliminar el requisito de leer las ordenanzas en voz alta; para permitir usos limitados de las calles de la Ciudad por medio de un proceso establecido por ordenanza; para eliminar la disposición que limita los arrendamientos y franquicias a un período de treinta años; para eliminar las prohibiciones en contra de formalizar la mayoría de los contratos superiores a \$3000 que surjan entre la fecha de la

elección y la toma de posesión de los funcionarios electos; para disponer que una ordenanza de anexión pueda incluir intercambio de territorio, y que todas las notificaciones requeridas sean publicadas de acuerdo con la ley estatal; para eliminar la disposición relacionada con la legislación de ordenanzas que requieren la construcción de sistemas de drenaje; y para dar a la Sección 3.18 el nuevo nombre de Arrendamiento; Franquicia; y Traspaso, y para que las demás disposiciones en el Capítulo III se vuelvan a enumerar según sea adecuado?

EN CONTRA ()

ENMIENDA No. 6
Texto de la Enmienda

Enmienda a la Carta Constitutiva de la Ciudad de El Paso, Fracción 6.1-1, General; Fracción 6.1-5, Funciones y Deberes de la Comisión de Servicio Civil; Fracción 6.1-2, Nombramiento; Fracción 6.1-3, Requisitos y Condiciones; Fracción 6.1-6, Reglamentos; Fracción 3.9 C, Actos que Requieren Ordenanza; Fracción 6.1-15, Remoción; y Fracción 6.1-16, Discriminación; y suprimiendo en su totalidad las Fracciones 6.1-8, 6.1-9 y 6.1-13; para quedar como sigue:

Fracción 6.1-1 GENERAL.

El sistema de Servicio Civil existe a fin de asegurar un sistema de personal basado en el mérito únicamente. La Comisión de Servicio Civil de El Paso existe con el propósito de vigilar el sistema de Servicio Civil de la Ciudad de El Paso, asegurar su justicia, economía y eficiencia y de conocer agravios ejercidos por o en contra de empleados clasificados. La Comisión establecerá sus procedimientos propios dentro del marco de la presente Carta Constitutiva a fin de realizar dichas funciones.

Fracción 6.1-5 FUNCIONES Y DEBERES DE LA COMISIÓN DE SERVICIO CIVIL.

La Comisión verificará las sesiones ordinarias que señalen los procedimientos de la misma. Se llevarán a cabo sesiones especiales según necesidad para el desempeño adecuado de los deberes de la Comisión, previa la notificación que proceda. Cinco integrantes de la Comisión constituirán un quórum. Deberá la Comisión:

A. Recomendar ante el Cabildo:

1. La aprobación de Reglamentos para la administración de las disposiciones de la presente Carta Constitutiva en materia de Servicio Civil, y
2. En lo sucesivo, las enmiendas que procedan.

B. Investigar asuntos respecto de la aplicación y efecto de las disposiciones de la presente Carta Constitutiva en materia de Servicio Civil.

C. Oír y resolver apelaciones o querellas conforme establezcan en lo sucesivo los Reglamentos.

D. Vigilar las disposiciones de la presente Carta Constitutiva en materia de Servicio Civil, garantizando a todo empleado clasificado, un trato justo y equitativo.

E. Designar a jueces administrativos.

Fracción 6.1-2 NOMBRAMIENTO.

Quedará integrada la Comisión por nueve personas nombradas por el Cabildo. Todo integrante propietario de la Comisión cuando entre en vigor la presente enmienda continuará en sus

funciones hasta el vencimiento de su gestión respectiva. Los nombramientos serán por gestiones de tres años. Los Comisionados que desempeñen gestiones consecutivas quedarán limitados a dos gestiones sucesivas de tres años, sin importar la fecha de su nombramiento original. No podrá desempeñarse persona alguna en calidad de integrante de la Comisión por más de un total de diez años durante su vida ni podrá ser nombrada persona alguna integrante de la Comisión ante el supuesto de cumplir un total de más diez años de servicio durante su vida en el caso de cumplir íntegramente su gestión correspondiente.

Fracción 6.1-3 REQUISITOS Y CONDICIONES.

Los integrantes de la Comisión deben ser residentes de la Ciudad en el momento de su nombramiento y seguir siendo residentes de la Ciudad durante su gestión correspondiente. Un Comisionado no podrá ocupar cargo público alguno a salario u otro cargo laboral remunerado por la Ciudad, y toda contravención de la presente disposición se tendrá por malversación oficial y motivo de su remoción del mismo. Cuando menos dos Comisionados deberán desempeñar o haberse jubilado de puestos que no sean administrativos o profesionales. No más de tres Comisionados podrán ser ex-empleados municipales, y dichos Comisionados no quedarán susceptibles a nombramiento sino a los dos años a partir de su separación de la Ciudad. Todo Comisionado podrá estar dedicado a actividades laborales o jubilado.

Fracción 6.1-6 REGLAMENTOS.

A. Reglamentos. Los Reglamentos serán compatibles con los principios y prácticas del sistema de servicio civil que consigna el presente Artículo, mismos que serán adoptados por el Cabildo por ordenanza, después de considerar las recomendaciones de la Comisión.

B. Procedimientos de Adopción. El Director de Recursos Humanos presentará ante la Comisión el anteproyecto de Reglamentos para su estudio y recomendación ante el Cabildo. Al omitir la Comisión recomendar la aprobación, modificación o desaprobación de Reglamentos planteados dentro de los sesenta días a partir del recibo de los mismos, quedará facultado el Cabildo para proceder sin recomendación por parte de la Comisión.

C. Cambios, Adiciones o Supresiones. Los cambios, adiciones o eliminaciones a los Reglamentos que se planteen, serán tramitados a través de la Comisión, pasando al Cabildo en la misma forma y sujetos a las mismas normas correspondientes a los Reglamentos básicos conforme establecen A y B anteriores.

D. Acción del Cabildo. En el caso de omitir Cabildo aprobar, enmendar y aprobar o denegar los cambios planteados por la Comisión dentro de los sesenta días a partir de su recibo por parte del Cabildo, se darán por adoptados en forma automática. En caso de inconformidad, podrá el Cabildo negar o enmendar los cambios, adiciones o supresiones de la Comisión con la anuencia de una mayoría de dos tercios del Cabildo únicamente.

Fracción 3.9 C Actos que Requieren Ordenanza. El Cabildo podrá ejercer las siguientes facultades por ordenanza únicamente.

1. Autorizar el traspaso de bienes inmuebles de la Ciudad;
2. Adoptar o enmendar todo código administrativo y establecer, dirimir, modificar o combinar cualquier departamento Municipal, siempre y cuando el acto respectivo no cause conflicto con la presente Carta Constitutiva;
3. Enmendar, ampliar o revocar toda ordenanza previamente aprobada;
4. Señalar multa o castigo o establecer cualquier norma o reglamento cuya infracción quede sujeta a multa u otro castigo.
5. Adoptar Reglamentos del Servicio Civil.

Fracción 6.1-15 REMOCIÓN.

Los integrantes de la Comisión no serán removidos de su cargo sino por ineptitud o incumplimiento, abuso de poder o malversación en el cargo, como son el abandono de sus deberes o la negativa de realizar las funciones que impone la presente Carta Constitutiva. Todo integrante del Cabildo o de la Comisión tiene la facultad de proceder por escrito al respecto. La remoción requerirá el voto afirmativo de dos tercios del Cabildo.

Fracción 6.1-16 NO-DISCRIMINACIÓN.

Toda medida de personal debe estar ajena de discriminación que prohíba la ley.

Propuesta para Votación No. 6

A FAVOR () ¿Deben enmendarse las Secciones 6.1-1, 6.1-2, 6.1-3, 6.1-5, 6.1-6, 3.9 C, 6.1-15, y 6.1-16 de la Carta Constitutiva de la Ciudad, y eliminarse en su totalidad las Secciones 6.1-8, 6.1-9 y 6.1-13 de la Carta Constitutiva de la Ciudad, en relación a los propósitos del servicio civil y a la Comisión del Servicio Civil, el nombramiento y remoción de los Comisionados, y la creación del sistema de Reglamentos: para incluir un planteamiento del propósito del sistema; para disponer que las acciones tomadas con respecto al personal estén libres de discriminación ilegal; para permitir que la Comisión establezca sus asambleas; para especificar que la Comisión tiene deberes de vigilancia y sigue los procesos establecidos en la Carta Constitutiva y los Reglamentos; para que dichos Reglamentos sean aprobados por ordenanza y que el Cabildo pueda enmendar y aprobar o negar los Reglamentos presentados por la Comisión con solo dos terceras partes de la mayoría de la votación; para disponer que un Comisionado pueda ocupar su cargo por mandatos completos consecutivos, pero que ningún Comisionado pueda ocupar su cargo por más de diez años durante toda su vida; para requerir que los Comisionados sean Residentes de la Ciudad durante todo tiempo; para disponer que la remoción de un Comisionado requiera el voto de dos terceras partes del Cabildo; para eliminar las disposiciones relacionadas con el procesamiento de juicios civiles por parte de la Comisión, el emplear asesores legales y el requerimiento de un reporte anual; para eliminar lenguaje referente a conflictos de interés, el nombramiento inicial de Comisionados y los Reglamentos aprobados en 1984; y que la Sección 6.1-5 se vuelva a enumerar como 6.1-2 y que se vuelvan a enumerar las disposiciones de la Sección 6.1, según sea adecuado?

EN CONTRA ()

ENMIENDA NO. 7

Texto de la Enmienda

Enmienda a la Carta Constitutiva de la Ciudad de El Paso, Fracción 5.2 (1), Facultades y Deberes; Fracción 6.9-5, Delegación; Fracción 6.2-2, Servicios No Clasificados; Fracción 6.2-3, Nombramiento y Remoción de Personal No Clasificado; Fracción 6.9-3, Prohibición de

Nepotismo; y Fracción 6.13-4, Apelaciones; suprimiendo en su totalidad las Fracciones 3.7 C, 6.3, 6.3-1, 6.3-2 y 6.3-3, y ciertas definiciones correspondientes a la Fracción 6.14-1; para quedar como sigue:

Fracción 5.2 FACULTADES Y DEBERES.

El Administrador Municipal será el máximo funcionario administrativo de la Ciudad, responsable ante el Cabildo de la administración de todo asunto de la Ciudad que le sea encomendado al Administrador por medio por o al amparo de la presente Carta Constitutiva. El Administrador Municipal:

(1) Realizará todas las acciones de personal relativas a empleados salvo disposición contraria de la ley o la presente Carta Constitutiva. El Administrador Municipal podrá autorizar a los Subadministradores Municipales y directores de departamento el ejercicio de las facultades respectivas respecto de sus subalternos;

Fracción 6.9-5 DELEGACIÓN.

Podrá el Administrador Municipal delegar en personas idóneas, según lo estime conveniente, la ejecución de las funciones, deberes y responsabilidades que establece el presente Artículo. Entre los designados idóneos podrán figurar directores de departamento y demás personas capaces y encargadas de ejecutar las funciones, deberes o responsabilidades respectivas.

Fracción 6.2-2 SERVICIOS NO CLASIFICADOS.

Los servicios no clasificados se refieren únicamente a los siguientes puestos:

- A. El Fiscal Municipal, Fiscales Municipales Asistentes, secretarios y asistentes legales;
- B. El o los secretario(s) ejecutivo(s) y el o los Asistente(s) Ejecutivo(s) del Alcalde.
- C. Juez(ces) administrativo(s) y el Secretario de la Comisión;
- D. Todos los funcionarios electos;
- E. Los integrantes de juntas, comisiones y comités Municipales que se desempeñen sin remuneración;
- F. Empleados sujetos a contrato laboral según permita el presente Artículo;
- G. El Administrador Municipal;
- H. Todos los Jefes de Departamento o Directores, Subadministradores Municipales y personal ejecutivo o empleados profesionales de confianza que respondan directamente ante el Administrador Municipal;
- I. Los empleados contratados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente enmienda que laboren en la Organización de Planeación Metropolitana; y
- J. Aquellas personas a quien se les haya otorgado nombramientos provisionales y temporales que no sean empleados clasificados en el momento de dicho nombramiento.

Fracción 6.2-3 NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE PERSONAL NO CLASIFICADO.

- A. Salvo en lo que la presente Carta Constitutiva establezca de lo contrario, los nombramientos en los servicios no clasificados serán efectuados por el Administrador Municipal exclusivamente con fundamento la en formación académica y experiencia en las competencias y prácticas aceptadas en el ramo.
- B. Salvo en lo que la presente Carta Constitutiva o la ley establezcan de lo contrario, podrá el Administrador Municipal o la persona que designe éste, remover al personal no clasificado, pudiendo establecer por escrito procedimientos para la remoción, salvo en el caso de jueces administrativos y el Secretario de la Comisión, quienes únicamente podrán ser removidos por mayoría de votos de los comisionados.

Fracción 6.9-3 PROHIBICIÓN DE NEPOTISMO.

Salvo el caso en el que el Administrador Municipal u otra persona que efectúe el nombramiento haya designado a la persona con la calificación más alta de una relación idónea de susceptibles, o de una relación de reincorporación a servicio tratándose de un ex-titular, no podrá quedar nombrada o reincorporada persona alguna en puesto clasificado o nombrada a puesto no clasificado quien en el momento de su nombramiento o reincorporación, tenga parentesco alguno en los términos que consigna el Artículo III, Fracción 3.3B, con un integrante del Cabildo, el Administrador Municipal u otra persona que efectúe el nombramiento, el Director de Recursos Humanos o el superior inmediato del puesto respectivo.

Fracción 6.13-4 APELACIONES.

Podrá el empleado clasificado de planta apelar ante la Comisión toda orden que se estime violatoria de los derechos que otorga la presente Acta Constitutiva al empleado, apelación que deberá interponerse ante la Comisión dentro de los treinta días a partir de la fecha de la supuesta violación, pudiendo revestir cualquier formato que llame claramente la atención de la Comisión a la orden motivo de la querrela y los derechos o disposiciones infringidos.

Propuesta para Votación No. 7

A FAVOR () ¿Deben enmendarse las Secciones 5.2 (1), 6.2-2, 6.2-3, 6.9-3, 6.9-5, 6.13-4 y 6.14-1 de la Carta Constitutiva de la Ciudad, y eliminarse en su totalidad las Secciones 3.7 C, 6.3, 6.3-1, 6.3-2 y 6.3-3 de la Carta Constitutiva de la Ciudad, relacionadas con las facultades para tomar acciones con respecto al personal y el nombramiento de algunos empleados: para clarificar la facultad del/ de la Administrador/a Municipal para tomar acciones con respecto al personal y permitir que dicha facultad sea delegada adecuadamente a otros miembros del personal, incluyendo a los directores de departamento; para disponer que los Subdirectores Administrativos Municipales, Directores de Departamento, personal del/la Administrador/a Municipal, empleados contratados posteriormente para la Organización de Planeación Metropolitana, y las personas no clasificadas a quienes se les ha otorgado nombramientos provisionales y temporales, se incluyan en los servicios Municipales no clasificados; para eliminar referencias innecesarias a los empleados de la unidad de salud; para eliminar todas las disposiciones relacionadas con el nombramiento y remoción de jefes de departamento, y disponer nuevas normas aplicables a todo el personal no clasificado; para eliminar la disposición que indica la forma específica de nombramiento para el Secretario Municipal; para aplicar las prohibiciones en contra del nepotismo a todos los nombramientos hechos por el/la Administrador/a Municipal, y para eliminar las definiciones en la Sección 6.14-1 de los términos: apelación, clasificado, departamento, no clasificado, día laboral, facultades de nombramiento, funcionario que hace los nombramientos, nombramiento, y Cabildo; para que el término del Director de Personal sea remplazado con el término de Director de Recursos Humanos en todas partes en donde aparezca en la Carta Constitutiva de la Ciudad; para que las referencias a la autoridad del Alcalde, de los miembros del Cabildo, de jefe de

departamento, de las autoridades o funcionarios que hacen los nombramientos, se cambien por el de Administrador/a Municipal, y que pueda nombrar a una persona como suplente cuando sea apropiado, en todas partes en donde aparezcan dichas referencias en el Título VI del Acta Constitutiva de la Ciudad?

EN CONTRA ()

ENMIENDA No. 8

Texto de la Enmienda

Enmienda a la Carta Constitutiva de la Ciudad de El Paso, Fracción 6.4-1, Planes de Clasificación; Fracción 6.5, Certificación y Selección de Candidatos; Fracción 6.5-1, Proceso de Certificación; Fracción 6.5-2, La Regla de Cinco; Fracción 6.6-1, Nombramiento Regular; Fracción 6.6-2, Nombramiento Provisional; Fracción 6.6-3, Nombramiento Temporal; Fracción 6.6-5, Contratistas; Fracción 6.7, Exámenes Originales de Ingreso; Fracción 6.7-2, Normativa en Exámenes; Fracción 6.7-3, Castigo por Dolo en Exámenes; y Fracción 6.8-1, Examen; suprimiendo en su totalidad las Fracciones 6.5-3, 6.6-4, 6.7-1, 6.7-4, 6.7-5, 6.7-6, 6.7-7, 6.7-8, 6.7-9, 6.8-3 y 6.8-4, y ciertas definiciones de la Fracción 6.14-1; para quedar como sigue:

Fracción 6.4-1 PLANES DE CLASIFICACIÓN.

El Director de Recursos Humanos procederá a actualizar según necesidad, los planes Municipales de clasificación y remuneración correspondientes a los servicios clasificados. El Director someterá dichos planes a la consideración del Cabildo para su aceptación y aprobación, acompañando la recomendación de la Comisión del Servicio Civil.

Fracción 6.5 CERTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

Fracción 6.5-1 PROCESO DE CERTIFICACIÓN.

A. El Director de Recursos Humanos certificará a los candidatos susceptibles de contratación o ascenso exclusivamente con fundamento en sus capacidades conforme a políticas y procedimientos departamentales establecidos o por Reglamento, mismo que podrá conceder preferencia de contratación y ascenso de ex-empleados anteriores separados sin culpa ni falta ni por otra causa justificada y razonable de conformidad con la Carta Constitutiva y en consonancia con los principios del sistema del servicio civil y políticas establecidas.

B. Cuando sea necesario, el Director de Recursos Humanos recopilará las relaciones de candidatos susceptibles a las clasificaciones laborales y las consolidará, revisará y conservará según sea necesario y conveniente, con apego a políticas y procedimientos establecidos o por Reglamento.

C. Siendo un empleado susceptible de nombramiento a un puesto y sin existir vacante en el mismo, podrá quedar certificado el empleado en un puesto idóneo de escalafón inferior. Si se presenta vacante en el puesto de escalafón superior y estando el empleado en situación idónea en la relación de susceptibles, se podrá nombrar al empleado al puesto respectivo con apego a los procedimientos establecidos correspondientes a la orden de certificación.

D. El Director de Recursos Humanos permitirá a las personas en las relaciones de susceptibles hacer renuncia dos veces a certificación, reincorporación o nombramiento, suprimiendo en lo sucesivo el nombre de la persona con apego a procedimientos establecidos por Reglamento.

Fracción 6.5-2 LA REGLA DE CINCO.

Según sea necesario, el Director de Recursos Humanos certificará los cinco pretendientes más altos en la relación de susceptibles correspondiente a una vacante, así como un pretendiente adicional (el siguiente más alto) correspondiente a cada vacante adicional, salvo lo que establezcan políticas y procedimientos aplicables o por Reglamento, en aquellos casos en que se certifique incapacidad o reincorporación posterior a reducción de personal, siendo menos de cinco los pretendientes en la relación de susceptibles correspondiente, y ante situaciones en que se encuentren personas susceptibles en servicio en el departamento en el que exista la vacante.

Fracción 6.6-1 NOMBRAMIENTO REGULAR.

Al recibir relación de certificados del Director de Recursos Humanos, el Administrador Municipal o quien designe éste, nombrará a la o las persona(s) certificada(s) dentro del número aplicable de pretendientes más altos de la relación respectiva a fin de llenar las vacantes correspondientes a ésta. Los nombramientos regulares podrán ser de tiempo completo o de tiempo parcial.

Fracción 6.6-2 NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES.

Al no existir una relación idónea de certificados, podrá el Administrador Municipal o quien designe éste, efectuar nombramiento provisional según establezcan las políticas y procedimientos aplicables o por Reglamento, debiendo quien resulte así nombrado reunir los requisitos mínimos establecidos al puesto respectivo. El nombramiento provisional únicamente seguirá vigente hasta en tanto se efectúe nombramiento regular a partir de una relación de certificados. Por ningún motivo se ampliará un nombramiento provisional a más de doce meses posteriores a la fecha del nombramiento original.

Fracción 6.6-3 NOMBRAMIENTO TEMPORAL.

Tratándose de la prestación de servicios de carácter temporal, el Administrador Municipal o quien designe éste, efectuará nombramiento temporal entre las tres primeras personas en relación de certificados, recayendo en quien esté dispuesto a aceptar el nombramiento o según establezcan las políticas y procedimientos correspondientes o por Reglamento, conservando el nombrado todo derecho a certificación a nombramiento definitivo como en el caso de no haberse efectuado nombramiento temporal. La duración del nombramiento temporal no puede exceder un año.

Fracción 6.6-5 CONTRATISTAS.

El Administrador Municipal tendrá la facultad de contratar servicios profesionales y personales por motivos de economía, eficiencia, necesidad inmediata o temporal, cuando dichos contratos convengan a los intereses de la Ciudad y no contravengan las prácticas y los principios del sistema del servicio civil que incorpora el presente Artículo, quedando dichos contratos sujetos a limitaciones y requisitos aplicables a su aprobación por el Cabildo que se establezcan por ordenanza.

Fracción 6.7 EXÁMENES ORIGINALES DE INGRESO.

Fracción 6.7-2 NORMATIVA EN EXÁMENES.

El Director de Recursos Humanos establecerá procedimientos y políticas idóneos para el anuncio de vacantes y la operativa del proceso de selección por oposición que contemplen la gestión y

normativa de exámenes de ingreso original y otros relativos, como son exámenes verbales, exámenes prácticos, reconocimientos médicos y físicos, e investigaciones policiales.

Fracción 6.7-3 CASTIGO POR DOLO EN EXÁMENES.

El pretendiente que en examen alguno utilice o intente utilizar cualquier medio injusto o doloso a fin de aprobar el examen quedará excluido de toda participación ulterior en el examen sin calificación de documentos, salvo disposición de Reglamentos aplicables.

Fracción 6.8-1 EXAMEN.

El ascenso a todo puesto en el Servicio Civil será por examen con ponderación por antigüedad y desempeño, salvo disposición contraria de la Carta Constitutiva o de Reglamentos. Quedarán establecidos por Reglamento los criterios de susceptibilidad y factores de evaluación en ascensos, debiendo contemplar crédito por antigüedad.

Propuesta para Votación No. 8

A FAVOR () ¿Deben enmendarse las Secciones 6.4-1, 6.5, 6.5-1, 6.5-2, 6.6-1, 6.6-2, 6.6-3, 6.6-5, 6.7, 6.7-2, 6.7-3, 6.8-1 y 6.14-1 de la Carta Constitutiva de la Ciudad, y deben eliminarse en su totalidad las Secciones 6.5-3, 6.6-4, 6.7-1, 6.7-4, 6.7-5, 6.7-6, 6.7-7, 6.7-8, 6.7-9, 6.8-3 y 6.8-4 de la Carta Constitutiva de la Ciudad, relacionadas con los procesos de contratación de empleados: para disponer que el Director de Recursos Humanos sea responsable de actualizar los planes de clasificación y compensación, certificar a los candidatos y listas idóneas, y crear procedimientos y normas para los exámenes; para establecer el criterio para llevar a cabo los nombramientos y remociones de las listas; para permitir que el/la Administrador/a Municipal contrate servicios siempre que convenga a los intereses de la Ciudad y que no sea contrario a los principios del servicio civil; para consolidar el criterio de idoneidad y exigir que los factores de evaluación para ascenso se establezcan por Reglamento; para eliminar la disposición sobre la residencia, las secciones sobre los factores de evaluación, la sección referente a las ocasiones en que los nombramientos temporales se convierten en regulares, y las definiciones en la Sección 6.14-1 de los términos: lista de certificación, clasificación, examen competitivo, lista de candidatos que reúnen los requisitos, puestos, nuevos puestos, empleado provisional, empleado temporal, y posición; y para dar a la Sección 6.5 el nuevo nombre de Certificación y Selección de Candidatos, y a la Sección 6.7 el nuevo nombre de Exámenes de Ingreso Original; y para volver a numerar las disposiciones de estas secciones, según sea adecuado?

EN CONTRA ()

ENMIENDA No. 9

Texto de la Enmienda

Enmienda a la Carta Constitutiva de la Ciudad de El Paso Fracción 6.4-3, Disminución de Remuneraciones; Fracción 6.9-1, Período de Prueba; Fracción 6.9-2, Impacto de Reducciones de

Personal; Fracción 6.10-1, Condiciones de Reducción de Personal; Fracción 6.10-2, Derechos Laborales; Fracción 6.10-4, Licencia; Fracción 6.10-7, Licencia por Enfermedad; Fracción 6.10-8, Vacaciones; Fracción 6.10-9, Renuncia; Fracción 6.10-10, Reincorporación Posterior a Renuncia; Fracción 6.11-1, Momentos en que se Permite el Traslado; Fracción 6.11-4, Disminución por Incapacidad Física; Fracción 6.12, Eficiencia; Fracción 6.12-1, Normas de Eficiencia; suprimiendo las Fracciones 6.10-3, 6.10-5, 6.10-6, 6.10-11, 6.11-2 y 6.11-3 en su totalidad, y ciertas definiciones en la Fracción 6.14-1, para quedar como sigue:

Fracción 6.4-3 DISMINUCIÓN DE REMUNERACIONES.

No podrán disminuirse las remuneraciones de un empleado o grupo de empleados de la Ciudad, salvo que dicha disminución de haga necesaria a fin de igualar remuneraciones conforme a las disposiciones de los planes de clasificación y remuneración respectivos por motivos de economía, o según establezca además la presente Carta Constitutiva. Si la disminución de remuneraciones es por motivos de economía o por igualar remuneraciones, ésta deberá ser uniforme en todo el servicio clasificado en forma proporcional.

Fracción 6.9-1 PERÍODO DE PRUEBA.

Los períodos de prueba se establecerán por Reglamento, mismo que consignará los procedimientos y consecuencias aplicables a aquellos empleados que no cumplan con su período de prueba, y debiendo consignar criterios para la ampliación del mismo.

Fracción 6.9-2, IMPACTO DE REDUCCIONES DE PERSONAL.

El Director de Servicios Humanos queda autorizado y se le requiere, previa aprobación del Cabildo, establecer sistemas tendientes a reducir el impacto de las reducciones y descansos de personal en el Servicio Civil ocasionados por economías operativas.

Fracción 6.10-1 CONDICIONES DE DISMINUCIÓN DE PERSONAL.

Cuando se haga necesario por falta de trabajo o fondos, o por la supresión de un puesto o clasificación, o por algún motivo que no implique falta por parte del empleado, podrá el Administrador Municipal ordenar reducción de personal, misma que se efectuará con apego a procedimientos establecidos en los Reglamentos.

Fracción 6.10-2 DERECHOS LABORALES.

Los empleados que queden removidos de sus puestos por supresión o reducción de personal (contemplando asimismo medidas ulteriores de sustitución) tendrán el derecho de ser nombrados a una vacante cuyos requisitos reúnan con apego a procedimientos establecidos en los Reglamentos.

Fracción 6.10-4 PERMISO DE AUSENCIA.

El Administrador Municipal o persona designada, podrá otorgar licencia a empleados de planta ante las condiciones que establecen los Reglamentos. Los Reglamentos establecerán disposiciones relativas a la reincorporación del empleado posteriormente al vencimiento de la licencia y la separación de servicio del empleado que omita presentarse al vencimiento de la licencia.

Fracción 6.10-7 PERMISO POR ENFERMEDAD.

Los empleados clasificados se hacen acreedores a una licencia anual por enfermedad conforme a las disposiciones que establecen los Reglamentos, pudiendo el Administrador Municipal otorgar las mismas prestaciones de permiso por enfermedad a quienes tengan nombramiento provisional.

Fracción 6.10-8 VACACIONES.

El empleado clasificado que haya ocupado puesto municipal por un período de seis meses, habiendo cumplido con éxito su período de prueba respectivo, se hará acreedor a vacaciones con goce de sueldo conforme señalan los Reglamentos.

Fracción 6.10-9 RENUNCIA.

La renuncia del empleado clasificado se presentará y se aceptará por parte de la Ciudad con apego a las disposiciones que establecen los Reglamentos.

Fracción 6.10-10 REINCORPORACIÓN POSTERIOR A RENUNCIA.

Quien haya ocupado un puesto clasificado habiendo renunciado a su servicio en situación idónea sin culpa ni falta podrá pretender su reincorporación con apego a las disposiciones que establecen los Reglamentos.

Fracción 6.11-1 MOMENTOS EN QUE SE PERMITE EL TRASLADO.

Podrá efectuarse el traslado de un puesto en un departamento a otro similar de la misma clasificación y escalafón en otro departamento con apego a las disposiciones que establecen los Reglamentos.

Fracción 6.11-4 DISMINUCIÓN POR INCAPACIDAD FÍSICA.

Se podrá disminuir al empleado de una clasificación mayor a una menor quedando éste incapaz físicamente de desarrollar las labores del puesto mayor, con apego a las disposiciones que establecen los Reglamentos.

Fracción 6.12-1 NORMAS DE EFICIENCIA.

El Administrador Municipal, o por designación el Director de Recursos Humanos, establecerá mediante política por escrito normas de eficiencia convenientes correspondientes a todos los puestos en toda clasificación y escalafón de puestos clasificados.

Propuesta para Votación No. 9

A FAVOR () ¿Deben enmendarse las Secciones 6.4-3, 6.9-1, 6.9-2, 6.10-1, 6.10-2, 6.10-4, 6.10-7, 6.10-8, 6.10-9, 6.10-10, 6.11-1, 6.11-4 y 6.12-1 de la Carta Constitutiva de la Ciudad, y deben eliminarse en su totalidad las Secciones 6.10-3, 6.10-5, 6.10-6, 6.10-11, 6.11-2 y 6.11-3, relacionadas con los derechos laborales, condiciones y prestaciones proporcionadas a los empleados: para proporcionar los procedimientos y condiciones para remuneración y reducción de personal, paros forzosos, abolición de empleo, permiso para ausentarse, permiso por enfermedad, vacaciones, renuncia, readmisión después de la renuncia, períodos de prueba, traslado a otros puestos de trabajo, y reclasificación de puesto de trabajo por incapacidad física, y que estén en conformidad con los Reglamentos establecidos; para disponer que el/la Administrador/a Municipal o el Director de Recursos Humanos establezca normas de eficiencia para medir

el desempeño de los empleados; para eliminar las definiciones en la Sección 6.14-1 de los términos: paro forzoso, renuncia, readmisión, progresión, e informes de eficiencia o de servicio; y para eliminar la sección número 6.12-1 y para dar a la Sección 6.12 el nuevo nombre de Estándares de Eficiencia; y para que las disposiciones en las Secciones 6.10 y 6.11 se vuelvan a enumerar según sea adecuado?

EN CONTRA ()

ENMIENDA No. 10
Texto de la Enmienda

Enmienda a la Carta Constitutiva de la Ciudad de El Paso, Fracción 6.13-1, Despido Durante Periodo de Prueba; Fracción 6.13-2, Acción Disciplinaria; Disminución; Fracción 6.13.3, Motivos de Suspensión, Disminución o Despido; Fracción 6.13-6, Acción por la Comisión; Fracción 6.1-17, Jueces Administrativos; Fracción 6.13-7, Juez Administrativo; y la Fracción 6.13-8 Acciones Ulteriores; suprimiendo la Fracción 6.13-9 en su totalidad; para quedar como sigue:

Fracción 6.13-1 DESPIDO DURANTE PERÍODO DE PRUEBA.

El empleado nuevo podrá ser despedido en cualquier momento durante el período de prueba por motivo alguno, pero para constancia, deberá presentarse una relación completa de los motivos respectivos ante el Director de Recursos Humanos dentro de los tres días a partir del despido.

Fracción 6.13-2 ACCIÓN DISCIPLINARIA; DISMINUCIÓN.

El empleado de planta podrá ser despedido, suspendido o disminuido de escalafón o puesto conforme establecen la presente Carta Constitutiva o además conforme definan los Reglamentos.

Fracción 6.13.3 MOTIVOS DE SUSPENSIÓN, DISMINUCIÓN O DESPIDO.

Los siguientes, mismos que se podrán precisar con mayor abundamiento en los Reglamentos, podrán constituir motivos de despido, suspensión o disminución del escalafón del empleado de planta:

- A. Condena por delito grave o falta con infamia moral;
- B. Crueldad en perjuicio de un preso municipal;
- C. Estar afectado por intoxicantes o drogas o el uso de los mismos estando en sus funciones;
- D. Falta de capacidad física o mental para el servicio municipal;
- E. Ser dolosamente injurioso en su conducta o lenguaje;
- F. Desempeño constante inferior a normas mínimas establecidas
- G. Negligencia en la conservación o mal uso de bienes municipales;
- H. Ausencia injustificada de sus labores por un lapso de tres días consecutivos o más.
- I. Ejercer uso indebido de influencias políticas;
- J. Incitar o auxiliar a un tercero en la comisión de un ilícito;
- K. Ejercer influencia indebida a favor de un pariente;
- L. Dedicarse a actividades políticas indebidas;
- M. Infringir la Ordenanza de la Ciudad en materia de Ética;
- N. Negarse a obedecer orden legítima de un superior o supervisor;
- O. Exponer a un compañero de trabajo o subalterno a intimidación, asedio o represalias ilícitos; y
- P. Por motivo justificado.

Fracción 6.13-6 ACCIÓN POR LA COMISIÓN;

- A. Al oír la Comisión apelación en causa de disciplina, determinará ésta por mayoría de votos de sus integrantes asistentes y votando, si las pruebas sustentan las imputaciones. Al determinar la Comisión que las imputaciones se encuentran total o parcialmente sustentadas, acto seguido pasará a determinar si conviene al servicio sustentar o disminuir la acción recurrida. Al determinar la Comisión que las imputaciones no son sustentables, será reincorporado el acusado de inmediato sin posibilidad de exponerse a nuevo juicio y sin quedar privado del salario que le corresponda por período alguno de suspensión anterior a la audiencia.
- B. En casos que comprenden asuntos como es la negativa de conceder ascenso, estudiará la Comisión todos los hechos de los mismos, ordenando los pasos de corrección necesarios en su caso.
- C. En la realización de toda audiencia, deberá la Comisión en todos los casos, facilitar a oportunidad plena y libre a todas las partes para que presenten pruebas relevantes al o a los asuntos considerados. La comprobación de la materialidad del delito imputado y el establecimiento de causales que justifiquen el despido, suspensión o disminución le corresponde al Administrador Municipal o designado que haya interpuesto la acción. Se requiere la preponderancia de las pruebas para sustentar toda imputación.
- D. Las decisiones de la Comisión serán definitivas.

Fracción 6.1-17 JUECES ADMINISTRATIVOS.

La Comisión nombrará uno o más jueces administrativos remunerados quienes oirán las apelaciones que se ejerzan en términos de la Fracción 6.13-4. La Comisión y el Administrador Municipal en conjunto la necesidad de más de un juez administrativo. Los jueces administrativos cumplirán con las obligaciones y funciones necesarias a fin de dictar una recomendación ante la Comisión sobre el asunto controvertido.

Los jueces administrativos prestarán sus servicios a voluntad de la Comisión, sin sujetarse a clasificación. La Ciudad les liquidará una remuneración razonable.

Fracción 6.13-7 JUEZ ADMINISTRATIVO.

- A. El Juez Administrativo tendrá la facultad de establecer procedimientos idóneos para la realización de la audiencia, expedir citatorios obligando la presencia de testigos, realizar determinaciones convenientes en el transcurso de la audiencia, elaborar por escrito recomendaciones ante la Comisión, y las demás facultades y obligaciones que consigne el Reglamento.
- B. Los principios que establece la Fracción 6.13-6 se aplicarán asimismo a los jueces administrativos.

Fracción 6.13-8 ACCIONES ULTERIORES.

Al recibir el dictamen y recomendación del Juez Administrativo la Comisión en su caso estudiará los autos de la audiencia, estudiará los escritos o alegatos verbales cuyo desahogo permita a las partes la Comisión conforme a los Reglamentos, tomando una de las acciones a continuación:

- A. Aceptar o modificar las recomendaciones del Juez Administrativo; o
- B. Devolver el asunto al Juez Administrativo a fin de abundar hechos y determinaciones adicionales según estime necesario la Comisión. Conforme a la devolución, deberá el Juez Administrativo llevar a cabo una audiencia adicional dictando nuevo dictamen o recomendación de acciones ulteriores en términos de la presente disposición.

Propuesta para Votación No. 10

A FAVOR () ¿Deberán enmendarse las secciones 6.13-1, 6.13-2, 6.13-3, 6.13-6, 6.1.17, 6.13-7, y 6.13-8 de la Carta Constitutiva de la Ciudad y deberá eliminarse la Sección 6.13-9, en su totalidad, relacionada con el despido, medidas disciplinarias, y apelaciones: para identificar los procesos del despido durante el período de prueba, y del despido, suspensión o reducción del rango o puesto de los empleados permanentes; y para agregar cuatro nuevos motivos para disciplinar o efectuar un descenso de grado por el uso indebido de bienes de la Ciudad, ayudando a otro a cometer un acto ilegal, rehusar obedecer una orden legítima, y someter a un compañero de trabajo o a un subordinado a intimidaciones ilegales, hostigamiento o represalias; para proporcionar el proceso de apelación y la manera por la cual la Comisión de Servicio Civil oye los casos y considera las recomendaciones de un funcionario de audiencia; para establecer que la Comisión y el/la Administrador/a Municipal fijen una compensación para los funcionarios de audiencia; para indicar que las decisiones de la Comisión sean definitivas; y para eliminar la disposición relacionada con la presentación de acusaciones por los ciudadanos directamente a la Comisión?

EN CONTRA ()

ENMIENDA No. 11

Texto de la Enmienda

Enmienda a la Carta Constitutiva de la Ciudad de El Paso, Fracción 6.13-11, Inciso A, Plan de Pensiones, para quedar como sigue:

Fracción 6.13-11, Inciso A PLAN DE PENSIONES.

A. El Cabildo continuará un plan de pensiones para todos los empleados de planta de tiempo completo. Los empleados de planta de tiempo parcial y empleados por contrato susceptibles podrán optar por no participar en el plan. Los demás empleados de la Ciudad y empleados de agencias del gobierno municipal salvo policías, bomberos, y funcionarios electos de la Ciudad, tendrán la opción de participar en el plan. Los empleados susceptibles de un patrón que haya adoptado el plan participarán del mismo.

Propuesta para Votación No. 11

A FAVOR () ¿Deberá enmendarse la sección 6.13-11 A, de la Carta Constitutiva de la Ciudad para modificar el texto relacionado al plan de pensiones de la Ciudad para los empleados no uniformados para concordar con la terminología del Servicio de Impuestos Internos; para incluir empleados contratados y elegibles, y a los empleados elegibles de una entidad colaboradora, como elegibles participantes en el mismo; y para eliminar las disposiciones no necesarias con relación a los empleados que han trabajado en la Biblioteca antes de 1968?

EN CONTRA ()

ENMIENDA No. 12
Texto de la Enmienda

Enmienda a la Carta Constitutiva de la Ciudad de El Paso, Fracción 7.1 Ejercicio Fiscal; Fracción 7.3, Inciso B, Procedimientos en Presupuestos; Fracción 7.7, Depositarios; Fracción 7.20, Erogación de Fondos de la Ciudad; y Fracción 7.22, Publicación de la Situación Financiera de la Ciudad; para quedar como sigue:

Fracción 7.1 EJERCICIO FISCAL.

El ejercicio fiscal y el del presupuesto de la Ciudad se iniciarán el día 1ª de septiembre y terminarán el 31 de agosto del siguiente año o conforme establezca la ley estatal u ordenanza municipal que se apruebe en términos de aquélla.

Fracción 7.3, Inciso B PROCEDIMIENTOS EN PRESUPUESTOS.

B. Audiencia Pública. Ya presentado ante el Cabildo, se llevará a cabo cuando menos una audiencia pública sobre el presupuesto antes de adoptarlo; debiendo publicarse la notificación de dicha audiencia pública en términos de la ley estatal. El presupuesto planteado quedará a disposición para su estudio en la Secretaría del Ayuntamiento cuando menos quince días antes de la audiencia pública.

Fracción 7.7 DEPOSITARIOS.

Todos los fondos recibidos por persona alguna respecto de los asuntos de la Ciudad, se depositarán oportunamente con un depositario Municipal y cuando sea posible, al día hábil siguiente al de su recibo.

Las cuentas bancarias de la Ciudad se llevarán a nombre de ésta, con las designaciones adicionales que se hagan necesarias a fin de distinguir cuentas con propósitos especiales.

Podrá el Cabildo de tiempo en tiempo, autorizar transferencia de un depositario con el propósito de adquirir obligaciones del gobierno de los Estados Unidos que generen intereses directos, u autorizar retiros destinados a otras inversiones en forma alguna permitida por las leyes de Texas, siempre y cuando la adquisición o inversión no prive a la Ciudad del uso de los fondos respectivos ante la necesidad de los mismos.

Fracción 7.20 EROGACIÓN FONDOS DE LA CIUDAD.

Toda erogación de fondos de la Ciudad se efectuará por cheque, medios electrónicos, o conforme se autorice por ordenanza Municipal.

Fracción 7.22 PUBLICACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA CIUDAD.

Dentro de los 120 días a partir del cierre de todo ejercicio fiscal, publicará la Ciudad en cualquier medio contemporáneo de comunicación de información, en forma ilustrativa y no limitativa su publicación en un periódico de circulación general en la Ciudad, o en la página electrónica de la Ciudad en la forma que designe el Cabildo, un estado financiero de la Ciudad preparado conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados para los municipios, mismo que se limitará a balances, estados de ingresos y gastos y cambios en el capital de fondos de inversión.

Propuesta para Votación No. 12

A FAVOR () ¿Deberán enmendarse las secciones 7.1, 7.3 B, 7.7, 7.20 y 7.22 de la Carta Constitutiva de la Ciudad, relacionadas con la administración fiscal y las operaciones de la Ciudad; para establecer el inicio del año fiscal el 1º de Septiembre y finalizando el 31 de Agosto del año siguiente o según disponga la ley; para disponer que la publicación del aviso de audiencia pública sobre el presupuesto se haga de acuerdo con la ley estatal y para permitir que la publicación del estado financiero anual de la Ciudad se haga como lo establecen las ordenanzas; para eliminar el requisito de designar un banco depositario cada dos años; y para permitir el desembolso de fondos de la ciudad por medio de cheques, medios electrónicos, o como las ordenanzas Municipales lo autoricen?

EN CONTRA ()

ENMIENDA No. 13

Texto de la Enmienda

Enmienda a la Carta Constitutiva de la Ciudad de El Paso Fracciones 3.5 D, Procedimientos y Reglamentos del Cabildo, y 7.16, Autorización de Expedición de Bonos, para quedar como sigue:

Fracción 3.5 Inciso D PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTOS DEL CABILDO.

D. Votación. La votación, salvo en incidentes procesales, se harán pasando lista, haciéndose constar los votos en el acta. Ningún acto del Cabildo que no sea adoptado por el voto afirmativo de la mayoría de los regidores presentes y votando será válido y obligatorio salvo disposición contraria de la presente Carta Constitutiva. Las Ordenanzas estableciendo impuestos, otorgando franquicias o arrendamientos, o autorizando cesiones que no sean adoptadas por la mayoría del pleno del Cabildo no serán válidas.

Fracción 7.16 AUTORIZACIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE BONOS.

Los bonos expedidos por la Ciudad serán autorizados por ordenanza. Cuando la ley así lo requiera, los bonos serán aprobados por el Procurador General del Estado de Texas y registrados por el Contralor de Cuentas Públicas del Estado de Texas antes de su entrega al adquirente.

Propuesta para Votación No. 13

A FAVOR () ¿Deben ser enmendadas las secciones 3.5 D y 7.16 de la Carta Constitutiva de la Ciudad para disponer que el voto del Cabildo para emitir bonos requiera la aprobación por mayoría de los miembros del Cabildo presentes y votando, en vez de una mayoría de nueve?

EN CONTRA ()

ENMIENDA No. 14

Texto de la Enmienda

Enmienda a la Carta Constitutiva de la Ciudad de El Paso, el título de la Fracción 6.15, Leyes Vigentes y Constitucionalidad; y la fracción número 6.15-2 Leyes Vigentes y Constitucionalidad; suprimiendo las Fracciones 2.1 G, 6.1-12, 6.1-14, 6.12-2, 6.13A, 6.13C, 6.13D, y 6.15-1 en su totalidad:

Fracción 6.15 LEYES VIGENTES Y CONSTITUCIONALIDAD.

Propuesta para Votación 14

A FAVOR () ¿Deben ser eliminadas en su totalidad las secciones 2.1 G, 6.1-12, 6.1-14, 6.12-2, 6.13A, 6.13C, 6.13D, y 6.15-1 de la Carta Constitutiva de la Ciudad relacionadas con disposiciones que ya no son necesarias: para eliminar disposiciones: relacionadas con la implementación de la Carta Constitutiva de la Ciudad en 1984; referentes al traslado de empleados al sistema de servicio civil; y el texto referente al cumplimiento de leyes estatales vigentes; y que se denomine la Sección 6.15 como Leyes Vigentes y Constitucionalidad y que la Sección 6.15-2 sea modificada para eliminar el número de sección?

EN CONTRA ()

4. Que dicha elección se llevará a cabo en los distritos y en las casillas de votación designados en el Anexo "A" o en los demás sitios que sean designados por el Cabildo con anterioridad a la elección, que adjunta al presente y se incorpora al mismo para todos los fines, y abriéndose dichas casillas de votación a las 7:00 am y permaneciendo abiertas hasta las 7:00 pm el día de la elección.

5. Que Richarda Duffy Momsen, Secretaria del Ayuntamiento de la Ciudad de El Paso, será secretaria de votación anticipada, y Helen Jamison, Administradora de Elecciones del Condado, será subsecretaria de votación anticipada en dicha elección municipal. Se designa el edificio de la Corte del Condado, 500 E. San Antonio, sitio principal de votación anticipada en dicha elección. Se autorizarán para dicha elección además, las siguientes sucursales y/o sitios adicionales que pudiesen ser agregados por el Departamento de Elecciones así como el horario de votación anticipada por comparecencia personal.

La votación anticipada se llevará a cabo entre semana, del día lunes, 30 de abril de 2007 hasta el día martes, 8 de mayo de 2007 y los días sábado, 5 de mayo de 2007 y domingo, 6 de mayo de 2007 en las sucursales que se identifican a continuación únicamente, siendo: b, c, d, f, g, h, j, k, m, n, y p. NO HAY votación los días sábado, 28 de abril de 2007 ni domingo, 29 de abril de 2007. Se indica a continuación el horario de votación anticipada en cada uno de los de los sitios de votación anticipada:

Sitio:

Horario de votación:

- a) Alcaldía de Anthony
401 Wildcat Dr. entre semana únicamente - 8:30 am a 4:30 pm
- b) Centro Comercial Bassett, # A-3
6101 Gateway West entre semana - 9:00 am a 6:00 pm, con ampliación de horario el lunes, 7 de mayo de 2007 y martes, mayo 8 de 2007 de 7:00 am a 7:00 pm
sábado, 5 de mayo de 2007 - 9:00 am a 6:00 pm
domingo, 6 de mayo de 2007- 12:00 pm a 5:00 pm
- c) Centro Recreativo Carolina
563 N. Carolina entre semana - 9:00 am a 6:00 pm, con ampliación de horario el lunes, 7 de mayo de 2007 y martes, 8 de mayo de 2007 de 7:00 am a 7:00 pm
sábado, 5 de mayo de 2007 - 9:00 am a 6:00 pm
domingo, 6 de mayo de 2007- 12:00 pm a 5:00 pm
- d) Capilla de la Academia
Cristiana Calgary
1771 N. Zaragoza Rd. entre semana - 9:00 am a 6:00 pm, con ampliación de horario, lunes, 7 de mayo de 2007 y martes, 8 de mayo de 2007 – 7:00 am a 7:00 pm
sábado 5 de mayo, 2007 - 9:00 am a 6:00 pm
domingo 6 de mayo, 2007 - 12:00 pm a 5:00 pm
- e) Escuela Intermedia Clint
1300 Alameda Ave. entre semana únicamente - 12:00 pm a 4:00 pm
- f) Edificio de las Cortes
500 E. San Antonio Ave entre semana - 8:00 am a 5:00 pm, con ampliación de horario, lunes, 7 de mayo de 2007 y martes, 8 de mayo de 2007 - 7:00 am a 7:00 pm
sábado, 5 de mayo de 2007 - 9:00 am a 6:00 pm
domingo, 6 de mayo de 2007- 12:00 pm a 5:00 pm
- g) Centro Comercial Dieter Plaza, # 308
1605 George Dieter entre semana - 9:00 am a 6:00 pm, con ampliación de horario, lunes, 7 de mayo de 2007 y martes, 8 de mayo de 2007 - 7:00 am a 7:00 pm
sábado, 5 de mayo de 2007 - 9:00 am a 6:00 pm
domingo, 6 de mayo de 2007- 12:00 pm a 5:00 pm
- h) Miner Village, # B
2900 N Mesa entre semana - 9:00 am a 6:00 pm, con ampliación. de horario, lunes, 7 de mayo de 2007 y martes, 8 de mayo de 2007 - 7:00 am a 7:00 pm
sábado, 5 de mayo de 2007 - 9:00 am a 6:00 pm

- domingo, 6 de mayo de 2007- 12:00 pm a 5:00 pm
- i) Centro Tercera Edad Oz Glaze
13969 Veny Webb St. entre semana únicamente - 8:00 am a 5:00 pm
- j) Antiguo local del YMCA, N
7105 N. Mesa entre semana - 9:00 am a 6:00 pm, con ampliación de horario lunes, 7 de mayo de 2007 y martes, 8 de mayo de 2007 - 7:00 am a 7:00 pm
sábado, 5 de mayo de 2007 - 9:00 am a 6:00 pm
domingo, 6 de mayo de 2007- 12:00 pm a 5:00 pm
- k) Centro Tercera Edad Rev. Pete Martinez
9301 Alameda entre semana - 9:00 am a 6:00 pm, con ampliación de horario, lunes, 7 de mayo de 2007 y martes, 8 de mayo de 2007- 7:00 am a 7:00 pm
sábado, 5 de mayo de 2007 - 9:00 am a 6:00 pm
domingo, 6 de mayo de 2007 - 12:00 pm a 5:00 pm
- l) Escuela Primaria Robert R. Rojas
500 Bauman entre semana únicamente - 8:00 am a 5:00 pm
- m) Centro Comercial Rushfair, # 3 & 4
5255 Woodrow Bean
Transmountain Dr. entre semana - 9:00 am a 6:00 pm, con ampliación de horario, lunes, 7 de mayo de 2007 y martes, 8 de mayo de 2007 - 7:00 am a 7:00 pm
sábado, 5 de mayo de 2007 - 9:00 am a 6:00 pm
domingo, 6 de mayo de 2007 - 12:00 pm a 5:00 pm
- n) Centro Comercial Zuñirse, # 32
8500 Dyer entre semana - 9:00 am a 6:00 pm, con ampliación de horario, lunes, 7 de mayo de 2007 y martes, 8 de mayo de 2007 -7:00 am a 7:00 pm
sábado, 5 de mayo de 2007 - 9:00 am a 6:00 pm
domingo, 6 de mayo de 2007 - 12:00 pm a 5:00 pm
- o) Estación de Bomberos West Valley
510 E. Vinton Rd. entre semana únicamente -- 3:00 pm a 6:00 pm
- p) Centro Comercial Vista Hills, # 302
1840 Lee Treviño entre semana - 9:00 am a 6:00 pm, con ampliación de horario, lunes, 7 de mayo de 2007 y martes, 8 de mayo de 2007 -7:00 am a 7:00 pm
sábado, 5 de mayo de 2007 - 9:00 am a 6:00 pm
domingo, 6 de mayo de 2007 - 12:00 pm a 5:00 pm

Además, se autorizarán y se usarán casillas móviles de votación en la votación anticipada como establece el Anexo B, mismo que consigna los horarios respectivos de votación anticipada por comparecencia personal en dichas casillas.

6. Se dirigirán las solicitudes de cédula por correo ante el Secretario de Votación Anticipada no antes del día 13 de marzo de 2007 y a más tardar el día 4 de mayo de 2007 al final del horario hábil, a la siguiente dirección:

Ms. Helen Jamison
Deputy Early Voting Clerk
500 E. San Antonio, Room 402
El Paso, TX 79901

7. Que se llevará a cabo una segunda ronda electoral en su caso el día sábado 9 de junio de 2007, o el día sábado 16 de junio de 2007 u otra fecha que permita el Código Electoral de Texas. Dicha elección, si la hubiere, será convocada por el Cabildo. Se señalarán las fechas y casillas de votación anticipada en el caso de realizarse dicha segunda ronda electoral.

8. Que las gestiones de todos los funcionarios electos en la Elección General, o en la segunda ronda que hubiese, se iniciarán el día 26 de junio del 2007 o en la fecha que establezca el Cabildo con apego a la ley.

9. Que se usarán en dicha elección máquinas de votación electrónica en las casillas regulares, y en votación anticipada por quienes comparezcan en persona y quienes voten por correo.

10. Que dicha elección se llevará a cabo en la manera y forma que señalan las leyes del Estado de Texas, y en dicha elección todo elector habilitado de la Ciudad tiene autorizado votar.

11. Que al aprobar y firmar la presente resolución, el Alcalde confirma oficialmente como acto suyo todo asunto que aquí se expresa y que por ley corresponde a su competencia.

12. Que una copia substancial de la presente resolución servirá de debida notificación de dicha elección.

13. Que el Secretario del Ayuntamiento notificará dicha elección exhibiendo la notificación de la misma en inglés y en español en la Secretaría del Ayuntamiento conforme marca la ley y publicando el texto de dicha notificación en inglés y español en el periódico oficial de la Ciudad conforme establece la ley.

APROBADA hoy el día 20 de Febrero del 2007.

CIUDAD DE EL PASO

/s/

John F. Cook, Alcalde

DOY FE:

/s/

Richarda Duffy Momsen
Secretaria del Ayuntamiento

APROBADA EN CUANTO A FORMATO:

/s/

Elaine S. Hengen
Primera Subprocuradora Municipal la Ciudad

ANEXO A

DISTRITOS ELECTORALES Y CASILLAS DE VOTACIÓN

Elección General y presentación de Enmiendas a la Carta Constitutiva, 12 de mayo de 2007

<u>No. DE</u>	<u>DISTRITO</u>	<u>CASILLA PARA VOTACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
5		Cuartel de Bomberos #2	111 E. Borderland Rd.
6		Tennis West	1 Tennis West Ln.
7		Escuela Intermedia Lincoln	500 Mulberry Ave.
8		Cuartel de Bomberos #15	115 Shorty Ln.
9		Escuela Primaria Zach White	4256 Roxbury Dr.
10		Escuela Primaria Roberts	341 Thorn Ave.
11		Escuela Primaria Olga Kohlberg	1445 Nardo Goodman Dr.
12		Escuela Intermedia Dr. M. D. Hornedo	825 Redd Rd.
13		Cuartel de Bomberos #27	6767 Ojo De Agua Dr.
14		Escuela Primaria Rosa Guerrero	7530 Lakehurst Rd.
15		Escuela Preparatoria Franklin	900 N. Resler Dr.
16		Centro Monte Vista para Pensionados	1575 Belvidere St.
17		White Acres Good Samaritan Village	7304 Good Samaritan Ct.
18		Escuela Primaria Polk	940 Belvidere St.
19		Iglesia Luterana Peace	5890 Via Cuesta Dr.
20		Cuartel de Bomberos #22	6500 N. Mesa St.
21		Escuela Primaria Carlos Rivera	6445 Escondido Dr.
22		Iglesia Metodista Western Hills	524 Thunderbird Dr.
23		Escuela Primaria Dr. Green	5430 Buckley Dr.
24		Escuela Primaria Putnam	6508 Fiesta Dr.
25		Escuela Primaria Putnam	6508 Fiesta Dr.
26		Escuela Primaria Zach White	4256 Roxbury Dr.
27		Centro Tercera Edad Polly Harris	650 Wallenberg Dr.
28		Centro Tercera Edad Polly Harris	650 Wallenberg Dr.
29		Escuela Primaria L. B. J. (Johnson)	499 Cabaret Dr.
30		Miner Village #B	2900 N. Mesa
31		Miner Village #B	2900 N. Mesa
33		Club de Tenis de El Paso	2510 N. St. Vrain St.
34		Escuela Primaria Vilas	220 Lawton Dr.
35		Complejo Padre Pinto	1001 S. Ochoa St.
36		Cuartel de Bomberos #3	721 E. Río Grande Ave.
37		Complejo Habitacional Sun Plaza	1221 E. San Antonio Ave.
38		Escuela Primaria Lamar	1440 E. Cliff Dr.
39		Centro de Carreras y Tecnología	1170 Walnut St.
40		Escuela Primaria Beall	320 S. Piedras St.
41		Escuela Primaria Dr. Nixon	11141 Loma Roja Dr.
42		Escuela Primaria Bradley	5330 Sweetwater Dr.
43		Escuela Primaria Bradley	5330 Sweetwater Dr.
44		Escuela Intermedia H. E Charles	4909 Trojan Dr.
45		Escuela Primaria Fannin	5425 Salem Dr.
46		Escuela Primaria Desertaire	6301 Tiger Eye Dr.

47	Escuela Primaria Desertaire	6301 Tiger Eye Dr.
48	Iglesia Metodista Coreana de El Paso	4925 Fairbanks Dr.
49	Escuela Primaria Collins	4860 Tropicana Ave.
50	Escuela Primaria Newman	10275 Alcan St.
51	Escuela Preparatoria Parkland	5932 Quail Ave.
52	Escuela Primaria Whitaker	4700 Rutherford Dr.
53	Escuela Primaria Dowell	5249 Bastille Ave.
54	Cuartel de Bomberos #23	5315 Threadgill Ave.
55	Escuela Primaria Dolphin Terrace	9790 Pickerel Dr.
56	Escuela Primaria Crosby	5411 Wren Ln.
57	Cuartel de Bomberos #16	3828 Hercules Ave.
58	Escuela Primaria Park	3601 Edgar Park R.
59	Centro Recreativo Nolan Richardson	4435 Maxwell
60	Escuela Intermedia Magoffin	4931 Hercules Ave.
61	Escuela Primaria Stanton	5414 Hondo Pass Dr.
62	Escuela Primaria Logan	3200 Ellerthorpe Ave.
63	Escuela Primaria Burnet	3700 Thomason Ave.
64	Escuela Primaria Travis	5000 N. Stevens St.
65	Complejo Habitacional Kathy White	2500 Mobile Ave.
66	Centro Tercera Edad Sacramento	3134 Jefferson Ave.
67	Cuartel de Bomberos # 12	3801 Fort Blvd.
68	Escuela Primaria Paul C. Moreno	2300 San Diego
69	Centro Tercera Edad Memorial Park	1800 Byron St.
70	Escuela Preparatoria Austin	3500 Memphis Ave.
71	Cuartel de Bomberos #7	3200 Pershing Dr.
73	Iglesia Vista New Life	4700 Leeds St.
74	Cuartel de Bomberos #13	5415 Trowbridge Dr.
75	Cuartel de Bomberos #13	5415 Trowbridge Dr.
76	Complejo Habitacional Chelsea Plaza	600 Chelsea St.
77	Cuartel de Bomberos #5	4240 Alameda Ave.
78	Escuela Primaria Burleson	4400 Blanco Ave.
79	Centro Recreativo San Juan	701 N. Glenwood Dr.
80	Escuela Primaria Hawkins	5816 Stephenson Ave.
81	Escuela Intermedia Henderson	5505 Robert Alva Ave.
82	Escuela Primaria Clardy	5508 Delta St.
83	Cuartel de Bomberos #14	6300 Delta St.
85	Escuela Primaria Bonham	7024 Cielo Vista Dr.
87	Escuela Primaria Bonham	7024 Cielo Vista Dr.
88	Cuartel de Bomberos #20	8301 Edgemere Blvd.
89	Escuela Primaria MacArthur	8101 Whitus Dr.
90	Escuela Primaria Cielo Vista Park	9000 Basil Ct.
91	Escuela Primaria Scottsdale	2901 McRae Blvd.
92	Escuela Primaria Edgemere	10300 Edgemere Blvd.
93	Centro Recreativo Eastwood	3001 Parkwood Dr.
94	Escuela Primaria Eastpoint	2400 Zanzibar St.
95	Cuartel de Bomberos #19	2405 McRae Blvd.
96	Escuela Primaria Eastwood Heights	10530 Janway Dr.
97	Escuela Primaria Pebble Hills	11145 Edgemere Blvd.

98	Escuela Primaria Pebble Hills	11145 Edgemere Blvd.
99	Cuartel de Bomberos #25	10834 Ivanhoe Dr.
100	YWCA – Este	10712 Sam Snead Dr.
101	Escuela Primaria Vista Hills	10801 La Subida Dr.
102	Cuartel de Bomberos #24	1498 Lomaland Dr.
103	Escuela Intermedia Indian Ridge	11201 Pebble Hills Blvd.
104	Escuela Primaria Glen Cove	10955 Sam Snead Dr.
105	Escuela Preparatoria Hanks	2001 Lee Treviño Dr.
106	Escuela Primaria Tierra Del Sol	1832 Tommy Aaron Dr.
107	Escuela Intermedia Desert View	1641 Billie Marie Dr.
108	Iglesia Unida Metodista Vista Ysleta	11860 Rojas Dr.
109	Escuela Primaria Jane Hambric	3535 Nolan Richardson Dr.
110	Iglesia Word of Life	11675 Pratt Dr.
111	Escuela Primaria Luján Chávez	2200 Sun Country Dr.
112	Escuela Primaria Benito Martínez	2640 Robert Wynn Dr.
113	Escuela Primaria Benito Martínez	2640 Robert Wynn Dr.
114	Escuela Primaria Helen Ball	1950 Firehouse Dr.
115	Escuela Primaria O’Shea Keleher	1800 Leroy Bonse Dr.
116	Escuela Preparatoria Montwood	12000 Montwood Dr.
117	Escuela Primaria Vista Del Sol	11851 Vista Del Sol Dr.
118	Escuela Primaria Myrtle Cooper	1515 Rebecca Ann Dr.
119	Escuela Primaria Sierra Vista	1501 Bob Hope Dr.
120	Escuela Preparatoria Ameritas	12101 Pellicano Dr.
121	Escuela Primaria Ramona	351 Nichols Rd.
122	Escuela Primaria Del Norte Heights	1800 Winslow Rd.
123	Escuela Primaria Ramona	351 Nichols Rd.
124	Escuela Primaria Azcárate	7090 Alameda Ave.
125	Escuela Primaria Cedar Grove	218 Barker Rd.
126	Escuela Intermedia Ranchland Hills	7615 Yuma Dr.
127	Escuela Primaria Hacienda Heights	7530 Acapulco Ave.
128	Escuela Primaria Mesa Vista	8032 Álamo Ave.
129	Torre Good Samaritan	7750 Lilac Way
130	Cuartel de Bomberos #18	7901 San José Rd.
131	Escuela Preparatoria Riverside	301 Midway Dr.
132	Escuela Primaria Thomas Manor	900 Jersey St.
133	Escuela Primaria Loma Terrace	8200 Ryland Ct.
134	Escuela Primaria Loma Terrace	8200 Ryland Ct.
135	Escuela Primaria Marian Manor	8300 Forest Haven Ct.
136	Escuela Primaria Cadwallader	7988 Alameda
137	Escuela Alicia R. Chacón	221 Prado Rd.
138	Escuela Intermedia Valley View	8660 North Loop Dr.
139	Centro Pre-K Robert F. Kennedy	9009 Alameda Ave.
140	Escuela Primaria Capistrano	240 Mecca Dr.
141	Escuela Primaria Le Barron Park	920 Burgundy Dr.
142	Escuela Preparatoria Del Valle	950 Bordeaux Dr.
143	Escuela Primaria Lancaster	9230 Elgin Dr.
144	Centro Recreativo Pavo Real	9301 Alameda Ave.
145	Escuela Primaria South Loop	520 Southside Rd.

162	Escuela Primaria Scottsdale	2901 McRae Blvd.
164	Escuela Primaria Bonham	7024 Cielo Vista Dr.
165	Escuela Primaria Luján Chávez	2200 Sun Country
170	Escuela Primaria Olga Kohlberg	1445 Nardo Goodman Dr.

**CASILLAS MÓVILES
ELECCIÓN DEL 12 DE MAYO DEL 2007**

**VOTACIÓN ANTICIPADA
DEL 30 DE ABRIL DE 2007 AL 8 DE MAYO DE 2007**

FECHA	MÓVIL # 1	MÓVIL # 2	MÓVIL # 3
30 de abril de 2007 lunes de 9:00 a 4:00	Centro Tercera Edad Sur El Paso 600 South Ochoa	Centro Tercera Edad Hilos de Plata 4451 Delta Dr.	Centro Médico Providencia 2001 N. Oregon St.
1 de mayo de 2007 martes de 8:00 a 5:00	Ayuntamiento de El Paso 2 Civic Center Plaza	Local de Texas Gas Service 4700 Pollard	Auditorio del Hospital Thomason 4815 Alameda Ave.
2 de mayo de 2007 miércoles de 8:00 a 5:00	UTEP E. Student Union Bldg. 500 W University Ave.	El Paso Community College Campus Valle Verde 919 Hunter Dr.	El Paso Community College Campus Trans-Mountain 9570 Gateway North
3 de mayo de 2007 jueves de 8:00 a 5:00	Centro Médico Del Sol 10301 Gateway West	Clínica La Fe Campus Cultura y Tecnología 721 S. Ochoa (Edificio Atrás)	Centro Médico Las Palmas 1801 N. Oregon
4 de mayo de 2007 viernes	Unión de Crédito de Empleados de Gobierno 7227 Viscount Blvd. de 9:30 a 6:00 <u>MOVIL #4</u> Centro de Enseñanza E.P.I.S.D Sala del Consejo (vestíbulo principal) 6531 Boeing de 8:00 a 4:00	Unión de Crédito de Empleados de Gobierno 10435 Vista del Sol de 9:30 a 6:00	Unión de Crédito de Empleados de Gobierno 11987 Rojas de 9:30 a 6:00
5 de mayo de 2007 sábado	Preescolar Peace Lutheran 595 Belvidere de 8:30 a 3:30	Templo Monte Sinaí 4408 N. Stanton de 11:30 a 1:00	Unión de Crédito de Empleados de Gobierno 8936 Alameda de 9:00 a 12:00
6 de mayo de 2007 domingo de 8:30 a 3:30	Sto. Tomás de Aquino 10970 Baywood	Iglesia San Pío X 1050 N. Clark	Espíritu Santo 1608 McMahon Horizon City
	<u>MOVIL #4</u> Iglesia Católica Todos los Santos 1415 Dakota	<u>MOVIL #5</u> Nuestra Señora del Valle 8600 Winchester	<u>MOVIL #6</u> Iglesia Católica San Judas 4600 Hidden Way
7 de mayo de 2007 lunes de 8:00 a 5:00	Oficina Central Ysleta Salón Misión 9600 Sims Dr.	Helen of Troy 1 Helen of Troy Plaza	Comandancia, Policía de El Paso 911 N. Raynor St.
8 de mayo de 2007 martes de 8:00 a 5:00	El Paso Community College Campus Río Grande 100 W. Río Grande	Centro Médico Sierra 1625 Medical Center	Administración, Bomberos de El Paso 8600 Montana Ave.

